

SECRETARÍA. **veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)**. Informo a la señora Juez que ya obra en el expediente digital el certificado de tradición del vehículo con placas YWR17C donde consta la inscripción de la medida de embargo que fue decretada por este Juzgado. Queda pendiente ordenar la inmovilización del rodante para su posterior secuestro.

BEATRIA ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Rad. 2019-166
Auto 088

Allegado al proceso el certificado de tradición del vehículo con placas **YWR17C** donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el mismo, se ordena librar oficio a la Sijín –Automotores- de la ciudad de Manizales, a fin de lograr su inmovilización para que, una vez puesto a nuestra disposición, se lleve a cabo sobre él diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f80a5ce0f8c4ec07d46ed7588a1d90425429845a3b68da3b1532f4c013c7f20**

Documento generado en 26/01/2022 12:56:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>